

Asistencia al Contribuyente

Marzo 2021

EMPRESAS USUARIAS DE ZONA FRANCA

CON PERSONAL EXTRANJERO

Se pone en conocimiento de los contribuyentes usuarios de zonas francas el procedimiento que deben cumplir ante la contratación de trabajadores dependientes extranjeros que opten por no ampararse al sistema de seguridad social administrado por el Banco de Previsión Social (BPS).

Las empresas comprendidas en el alcance señalado deben:

- Solicitar a estos trabajadores una declaración jurada de su opción en cuanto a la tributación a la seguridad social.
- Elaborar la lista del personal extranjero a su cargo y conservar las declaraciones mencionadas en la empresa para ser exhibidas toda vez que estas sean solicitadas por BPS.
- Declarar a estos empleados en las nóminas correspondientes, identificándolos con el vínculo funcional (VF) 48, sin que sea necesario realizar ninguna otra gestión ante el organismo.

Se recuerda que deben mantener los porcentajes mínimos de ciudadanos uruguayos ocupados que se establecen en el artículo 18 de la Ley 15.921 de 17/12/1987.

Por mayor información, pueden comunicarse con Asistencia al Contribuyente a través del 0800 2001.